



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Principio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Eder Hugo Chavez Bartolo

Asesor

Dr. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Javier C. Cabanillas Sulca
DOCENTE

Huacho – Perú
2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Eder Hugo Chavez Bartolo	45902011	07/05/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	https://orcid.org/0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	https://orcid.org/0000-0001-5963-1278
Mg. Jaime Andres Rodriguez Carranza	18071883	https://orcid.org/0000-0003-4101-2801
Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

Eder Hugo Chávez Bartolo 024121

Principio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3528953233

Fecha de entrega

6 abr 2026, 1:34 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

6 abr 2026, 1:37 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

BORRADOR_DE_TESIS_-_EDER_HUGO_CHAVEZ_BARTOLO_1.pdf.pdf

Tamaño del archivo

998.1 KB

75 páginas

14.130 palabras

77.237 caracteres



Página 2 de 81 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3528953233

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20%  Fuentes de Internet

7%  Publicaciones

10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

TESISTAS Y ASESOR

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'E' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EDER HUGO CHAVEZ BARTOLO

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the signature, there is a printed name and title.

DR. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA
ASESOR

JURADO EVALUADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE F. SANCHEZ CARRION
Jovian V. Sanjinez Salazar
Decreto N° 452

DR. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR
PRESIDENTE



MG. JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA
SECRETARIO



Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR
VOCAL

DEDICATORIA

Con el respeto y gran cariño, por el incondicional apoyo, paciencia y fé: a mi familia, porque fueron el motor para alcanzar esta meta esta maestría es tanto mía como de ustedes, un reflejo de su esfuerzo y sacrificio, gracias por ser mis pilares y mi mayor inspiración.

Eder Hugo Chavez Bartolo.

AGRADECIMIENTO

Con un profundo agradecimiento a mi esposa e hija Rous, que me dieron el apoyo incondicional y la paciencia necesaria para culminar lo que me propuse, sin ustedes, este logro no habría sido posible.

Eder Hugo Chavez Bartolo.

INDICE

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE.....	ix
INDICE DE TABLAS.....	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPITULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Formulacion del problema	19
1.2.1 Problema general	19
1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	20
1.4 Justificación de la investigación	20
1.6. Viabilidad del estudio.....	21
CAPITULO II.....	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1 Investigaciones internacionales	22
2.1.2 Investigaciones nacionales	24
2.2. Bases teóricas	26

2.3 Definición de términos básicos.....	36
2.5 Hipótesis de investigación	37
2.5.1 Hipótesis general	37
2.5.2 Hipótesis específicas.....	37
2.6 Operacionalización de las variables.....	37
CAPITULO III	39
METODOLOGIA.....	39
3.1 Diseño metodológico	39
3.1.1. Tipo de investigación	39
3.1.2. Diseño de investigación.....	39
3.1.3. Nivel de investigación	39
3.2 Población y muestra.....	39
3.2.1 Población	39
3.2.2 Muestra	40
3.3 Técnica para recolectar datos.....	41
3.4 Técnica para procesar las informaciones	41
CAPITULO IV	42
RESULTADOS	42
4.1. Análisis descriptivo del principio de oportunidad.....	42
4.2. Análisis descriptivo de la sobrecarga procesal del delito por conducir embrio ..	45
4.3. Prueba de normalidad	49
4.4. Comprobación de hipótesis	49
CAPITULO V	53
DISCUSION.....	53
CAPITULO VI	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
6.1.Conclusiones.....	56

6.2. Recomendaciones	57
VII. Referencias.....	58
7.1 Fuentes documentales	58
7.2 Fuentes bibliográficas	58
7.3 Fuentes hemerográficas	59
7.4 Fuentes electrónicas	59
Anexos.....	63
Matriz de consistencia	64
Cuestionario.....	66
Operacionalización de variables.....	69
Base de datos	70

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribuciones de frecuencias de la Acción penal según ítems.....	42
Tabla 2 Distribuciones de frecuencias de la flagrancia según ítems	43
Tabla 3 Distribuciones de frecuencias del proceso inmediato según ítems	44
Tabla 4 Distribuciones de frecuencias de los delitos contra la seguridad pública según ítems	45
Tabla 5 Distribuciones de frecuencias del delito peligro común.....	46
Tabla 6 Distribuciones de frecuencias de la carencia de normas efectivas según ítems	47
Tabla 7 Distribuciones de frecuencias del acuerdo reparatorio según ítems.....	48
Tabla 8 Prueba de normalidad	49
Tabla 9 Prueba del Rho de Spearman entre el principio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos	49
Tabla 10 Prueba del Rho de Spearman entre el principio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos contra seguridad publica	50
Tabla 11 Pruebas del Rho de Spearman entre el criterio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos peligro común	51
Tabla 12 Pruebas del Rho de Spearman entre el criterio de oportunidad y la sobre carga procesal en el cumplimiento de acuerdo preparatorio	51

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Acción penal y sus indicadores	42
Figura 2 Flagrancia y sus indicadores	43
Figura 3 Proceso inmediato y sus indicadores.....	44
Figura 4 Proceso inmediato y sus indicadores.....	45
Figura 5 Delito peligro común y sus indicadores	46
Figura 6 Carencia de normas efectivas y sus indicadores	47
Figura 7 Acuerdo reparatorio y sus indicadores.....	48

RESUMEN

Objetivo: Determinar si la activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez. **Metodología:** la población fue de 51 casos en delitos por manejar en ebriedad en la fiscalía de Huacho, cuya muestra ha sido de 41 casos. El tipo investigación es Aplicada, de diseño no experimental. **Resultados:** del análisis de correlación de Spearman siendo que los valores obtenidos es de 0.726 grado de significancia de $p = 0.00 < 0.05$; expresado por un nivel bueno-alto y significativo. Esto significa que a medida que se activa el principio de oportunidad, se reduce significativamente la sobrecarga procesal en los casos vinculados a delitos por conducir ebrios. **Conclusión:** La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en el delito por conducir ebrio – Huacho 2024.

Palabra clave: principio de oportunidad, estado de embriaguez y peligro común.

ABSTRACT

Objective: Determine if the activation of the principle of opportunity as a mechanism for procedural speed reduces the procedural overload in drunk driving crimes. Methodology: the population was 51 cases of drunk driving crimes in the Huacho prosecutor's office, whose sample was 41 cases. The research type is Applied, non-experimental in design. Results: from the Spearman correlation analysis, the value obtained was 0.726 with a significance level of $p = 0.00 < 0.05$; representing a high and significant positive degree. This means that as the principle of opportunity is activated, the procedural overload in cases linked to drunk driving offenses is significantly reduced. Conclusion: The activation of the principle of opportunity as a mechanism for procedural speed reduces the procedural overload in drunk driving crimes – Huacho 2024.

Keyword: principle of opportunity, state of drunkenness and common danger.

INTRODUCCIÓN

En el sistema penal peruano existen mecanismos que se aplican en delitos leves, conocida como, principio de oportunidad, cuya facultad le corresponde a quienes representan al Ministerio Público a no ejercitar las acciones penales correspondientes, incluso si existen pruebas de la comisión de un hecho delictivo, bajo ciertas circunstancias. Este principio busca optimizar la función punitiva del Estado, permitiendo al fiscal decidir si es más conveniente priorizar la persecución penal o aplicar medidas alternativas, así también, permite descongestionar la carga procesal, en dicha institución.

En ese sentido, el estudio trata del criterio de oportunidad aplicado al delito por conducción en estado de ebriedad, la misma, que conlleva a sanciones penales y administrativas, según, sea la magnitud del daño ocasionado. Las sanciones pueden incluir multas elevadas, suspensión o cancelación de la licencia de conducción, e incluso penas de prisión, especialmente si se causan lesiones graves o la muerte. La gravedad de la sanción depende de factores como el nivel de alcohol en la sangre, si se causó un accidente y la intensidad de la consecuencia.

Para ello, la investigación se estructuró de la siguiente manera: se indica los trabajos anteriores realizado en el abordaje al estudio, las teorías y doctrinas, las mismas que contribuyeron a formular las bases del estudio. Sin obviar el diseño metodológico, en la cual se va precisando, los tipos, diseños, niveles, población, muestra, y las técnicas que sirvieron para recolectar las informaciones. Se desarrolló los resultados, la contrastación de los postulados hipotéticos del estudio. Los resultados, recomendaciones, bibliografías, de revistas de libros, etc. Se finaliza con los anexos: matriz metodológica, instrumentos y la estructura.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Código Penal peruano en su numeral 274, establece, quien se encuentre bajo la influencia de alcohol y conduce un vehículo motorizado, operar, maniobrar, instrumentos, herramientas, máquinas u otros análogos, se les reprime con pena de prisión no más de un año e inhabilitado, correspondiente al numeral 36° inciso 6) y 7).

Cuando el agente ofrece servicios de transportes públicos de pasajeros o de carga, la penalidad de privación de la libertad será no menos de 1 ni más de 2 años y se le inhabilitará, así establece el numeral 36° incisos seis y siete. Tipificado en el Título XII donde señala sobre los delitos de la seguridad pública, Capítulo 1 Delitos sobre peligros comunes; expresa que, si se llega a materializar con las probabilidades de producirse la afectación al bien protegido, ello puede afectar la vida, e integridad física y el patrimonio.

En el fundamento 5.4, de la Sala de Apelación de la CSJ de Huánuco-2018 señaló: que, las clases de penalidades por conducción de vehículos en estado de ebriedad o drogas exigen las configuraciones de un comportamiento consistente en la conducción o maniobras ante vehículos motorizados, bajo dichos efectos. Ya que significa peligro abstracto, no siendo requerimiento la presencia de un peligro material, y como resultado ser lesivo; el solo hecho de conducir con más de los límites legales permitidos de alcohol en la sangre configuran la tipicidad positiva.

Conducir vehículos en estado de ebriedad, conlleva a terribles acciones negligentes que pueden traer implicaciones graves para los conductores como también para los terceros que participaron acompañándolos o simples peatones. Esta situación problemática emerge en

aumento cada día, así lo muestra las estadísticas del VI Censo Nacional de Comisarías (2017). En 2024, el país ha experimentado un aumento alarmante en los accidentes de tránsito, con más de 106,000 incidentes reportados, resultando en 78,000 heridos y más de 3178 fallecidos. Los accidentes en motos lineales han aumentado significativamente, representando el 29% de los accidentes, frente al 5-9% en años anteriores.

Conducir ebrio, se origina en la comisión del delito relacionado con la necesidad de poseer la intervención de las autoridades judiciales, para juzgar a los infractores y así mismo la necesidad de participar con el MP. en condiciones de titular en la acción penal, lo que trae consigo el aumento de casos, por consiguiente, existirá sobre carga procesal en las fiscalías y poder judicial.

El sistema procesal penal ha establecido la figura del principio de oportunidad como un mecanismo y prerrogativa fiscal, en la que señala dentro de otras cosas que uno de los operadores de justicia como el M. Público se abstenga de la acción penal o la solicitud del sobreseimiento de la acción penal, la misma que suelen activarse necesitan de manera obligatoria del consenso entre ambas partes en relación al resarcimiento de los daños causados. Generándose una de las importantes causas que da origen a la implementación de estos mecanismos constituyen la posibilidad de disminuir la carga procesal ante la fiscalía, con la disposición de que con este mecanismo se podrían priorizar la atención de los operadores de justicia.

En ese sentido, surge la interrogante si ¿el principio de oportunidad reduce los delitos por manejar en ebriedad, ¿en qué medida estos mecanismos han resultado eficaz respecto a la reducción de la obligación procesal en los entes jurisdiccionales, estas respuestas serán detalladas al final de la investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024?

1.2.2 Problemas específicos

¿La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024?

¿La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024?

¿La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer si la activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024

Precisar si la activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024

Conocer si la activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024

1.4 Justificación de la investigación

El estudio busca delimitar si la activación del principio de oportunidad como formas de celeridad procesal reduce la sobre carga en delito por conducción en estado de ebriedad.

Justificación jurídica

La investigación se justifica jurídicamente en el sentido que la aplicación del principio de oportunidad en el delito por conducir ebrio permite dar propuestas viables, lo que evidencia pertinencias de mejoras que se desean compartir con todos los operadores de justicia.

Justificación social

Se justifica socialmente porque la relevancia radica en la pertinencia, al proponer propuestas y alternativas para los sujetos que cometan ilícitos por conducción de ebriedad, con la finalidad de eludir la responsabilidad penal y lo que puede llevar a sentencias condenatorias.

1.3. Delimitaciones del estudio

Precisión espacial.

Se desarrolló en la circunscripción judicial del distrito de Huacho, en el despacho de delitos comunes y accidente de tránsito.

Delimitación Temporal.

El trabajo se realizó en el periodo del año 2024 en los casos de delitos por conducir en estado de ebriedad, en las que se acogieron al principio de oportunidad.

1.6. Viabilidad del estudio

Recursos teóricos

Se ha obtenido información importante sobre las variables y dimensiones del estudio suficiente para estructurar los fundamentos teóricos. En ese sentido, es viable en cuanto existe información requerida para desarrollar el informe final de la investigación.

Recursos económicos

El estudio demandó materiales de oficina, pasajes, copias, acceso a internet y la orientación de profesionales expertos en derecho quienes ayudaron la conclusión de dicho estudio, estos gastos fue solventado por el mismo autor.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Beltrán (2023) desarrolló un estudio cuyo título fue, Impresión emocional de publicidad para prevenir conducir en estado de ebriedad-Colombia. Con el propósito de entender cuáles fueron los principales impactos en los consumidores de alcohol de las edades de dieciocho y treinta años. Metodología: expresión facial a través de Noldus Face Reader y los narrativos por experiencia. La muestra fue de 32 varones que consumen bebidas alcohólicas. Concluyendo: es neutro la relación entre Impresión emocional de publicidad para prevenir conducir en estado de ebriedad, sin embargo, se precisan hábitos de consumo: después de una fiesta social, estar en pareja afectiva, las cantidades elegidas, la clase de alcohol.

Rodríguez (2022) investigó sobre la Evidencia delictiva y conducción de vehículo en estado ebrio-Ecuador. Con el fin de delimitar la relación entre la evidencia delictiva y manejar vehículo en estado de ebriedad. Metodología: cuantitativa-básica-descriptiva-correlacional y una población de 80 operadores de justicia de 5 juzgados penales. Concluyó: se halló correlación de significancia entre Evidencia delictiva y conducción de vehículo en estado de ebriedad, así mismo el examen de Spearman halló correlación buena de 756 y un grado significativo de $0,000 < a 0.05$. Siendo las principales dimensiones en relación: hora y motivo de ingerir alcohol.

Cano (2021) investigó sobre la Oportunidad legal en asuntos por conducir ebrio-Argentina. Con el propósito de investigar las principales causas para generar la oportunidad legal a los sujetos que al beber alcohol toman la decisión de conducir vehículos. Proceso metodológico: no experimental-cuantitativo. La muestra fue de 43 casos de presunción de pena a sujetos que manejaron en estado de ebriedad. Concluyendo, que en la variable oportunidad legal, se les concedió a 23 sujetos que tuvieron que pasar por este criterio una fianza para cubrir los daños, mientras que en la variable conducir en estado de ebriedad, las dimensiones que se trabajaron fueron: ya se hizo costumbre manejar cuando tomó bebidas alcohólicas, los sujetos que manejaron ebrios en un 87% lo hicieron de manera nocturna. Los estímulos presentes para vulnerar manejar ebrios fue la ley 1696 señala, que todo sujeto que se le halle en estado de ebriedad al conducir un vehículo puede pagar una fianza para reparar los daños ocasionados, sin embargo, no todos al darle la oportunidad lo cumplen.

Pérez (2020) Investigó sobre Delitos contra la seguridad vial y su relación con la cláusula concursal de oportunidades legales-Ecuador. Con la finalidad de llegar a conocer la correlación entre delitos contra la seguridad vial y su correlación la cláusula concursal de oportunidades legales. Proceso metodológico: cuantitativo-no experimental. la muestra fue de 68 casos del primer juzgado de Guayaquil. Concluyendo, que las figuras delictivas que han sido tipificadas en el código penal con respecto al estado de ebriedad al conducir un vehículo ecuatoriano son las siguientes: el que no acatará la seguridad vial será tomado como delito cambiante frente a la seguridad de todo sujeto transeúnte, por lo que será privado de su libertad en la 2da advertencia contra fianza se procederá a la ejecución de la máxima pena. El causante será un influyente en la determinación de las fianzas y el castigo que se pueda imponer a quien

cometa dicho acto. La cláusula concursal de oportunidades legales añade el tiempo y el lugar para determinar las acciones penales que puedan conllevar la toma de decisión.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Laura (2024) investigó sobre el Principio de Oportunidad y el delito por manejar ebrio-Ica. Con la finalidad de conocer las principales características que se presentaron en el Principio de Oportunidad y el delito por manejar ebrio. Metodología: fue básica- correlacional-descriptiva. La muestra fue de 50 operadores de justicia. Concluyendo que, un 84.7% cree que se debe otorgar el principio de Oportunidad en asuntos de sujetos que haya manejado en estado de ebriedad. Así como también la imposición de una indemnización en base a las causas y la magnitud de la gravedad. Los resultados demostraron que entre las dos variables existe un grado medio-alto. Obteniendo los valores como .002; por debajo del margen de error, tomando la decisión de emplear la prueba no paramétrica de relación.

Obregón (2023) investigó sobre, principio de oportunidad y el delito por manejar ebrio-Yarinacocha. Con la finalidad de delimitar el grado de correlación entre el principio de oportunidad y el delito por manejar ebrio. Se aplicó los siguientes pasos metodológicos: básica-descriptiva-correlacional. Una muestra de 71 operadores de justicia. Los resultados demostraron: hubo relación buena entre ambas variables, lo que significa que al aplicar el principio de oportunidad resulta poseer ciertas influencias en las incidencias por conducir ebrio.

Vega (2023) investigó sobre la aplicación del principio de oportunidad y la carga procesal por el delito en conducir ebrio-Bagua Con la finalidad de delimitar la relación entre la aplicación de oportunidad y carga procesal por el delito en conducir ebrio. Aplicándose un diseño descriptivo- de correlación-no experimental, y una muestra de

20 casos presentados ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua. Usando un análisis documentario de los casos elegidos. Obteniendo como resultados: la correlación entre ambas variables fue alta-significativa, con valores tomados del factor de Spearman de $=0.891$, por lo tanto, al aumentar los casos por el delito en conducir ebrio acrecenta la aplicación del principio de oportunidad, llega a beneficiar a descongestionar la carga procesal en las Fiscalías.

Cárdenas y Durand (2022) presentó un estudio sobre el Principio de oportunidad y conducción en estado de ebriedad -Pucallpa. Con la finalidad de conocer las causas para la aplicación del principio de oportunidad y conducir ebrio. Metodología: descriptiva-correlacional-básica. Con una muestra de 23 casos. Llegó a las siguientes conclusiones: el delito por conducir ebrio es tratado como aquellos que atentan con la paz pública, se halló que de esos casos de un total de 65% ocasionaron lesiones entre leves y graves a transeúntes por manejar en estado de ebriedad. El 43% de sujetos que ocasionaron daños fueron varones, en los intervalos de 25 años y 57 años de edad. Si bien es cierto también, hubo casos de femeninas, estos no ocasionaron daños, pero si se hallan dentro de las sanciones frente al sistema penal peruano. Por tal razón, ambos sexos se acogieron a las normativas peruanas de apresurar sus procesos y terminarlos de manera anticipada frente al reconocimiento de un delito le evitó una condena, pero ofreciendo una reparación hacia los daños ocasionados.

2.2. Bases teóricas

2.2. variable: Principio de oportunidad y la sobre carga procesal

Definición

Es una herramienta valiosa que permite a los fiscales manejar de manera más eficiente los limitados recursos del sistema de justicia. Su aplicación, regulada por el Nuevo Código Procesal Penal y desarrollada a través de la jurisprudencia, requiere una evaluación cuidadosa de cada caso para asegurar que se utilice de manera justa y proporcional, contribuyendo así a un sistema penal más eficiente.

Es la herramienta legal que otorga al fiscal que discreciona, en circunstancias que proveen las normas y con consentir al acusado, además de privarse de proceder con el ejercicio de las acciones penales.

Esta herramienta se aprobó para flexibilizar y optimizar los sistemas de justicia penal, permitiendo que la fiscalía se enfatice en los de mayor gravedad y reduciendo la carga procesal en los tribunales. Esto se logra mediante la posibilidad de no ejercer las acciones penales en casos específicos, con la condición de cumplir con ciertos criterios de ley con lo que se desea las reparaciones de los daños causado.

Cárdenas y Durand (2022) explican que uno de los mecanismos más rápidos para establecer los criterios de oportunidad, que se hallan establecidos en el numeral dos del C. P. penal, donde señala que lo que se desea es hallar mecanismos que eviten procesamientos penalmente en casos de delitos calificados como leves o de gravedad. Estos medios alternativos funcionan con la condición que existan una conciliación con el acusado y fiscalía, quien es el que cumple el rol de formalizar los acuerdos de ambas partes.

Sulca (2020) expone que debe ser considerado el principio de oportunidad cuando se señale que, la fiscalía debe dar constancia que los delitos fueron puestos

en materia de investigación, se haya formalizado también las investigaciones, cumpliéndose lo indicado en el numeral 336 del C. procesal penal donde se señala los siguientes apartados:

- i) Revelar indicadores de que haya ilícitos penales
- ii) No prescribe las acciones penales y
- iii) Se determine al acusado y los vínculos con los sucesos.

Por lo expuesto, debe constituirse la formalidad lógica ya que si no se llegara a cumplir con los 3 presupuestos no habría criterios de los principios de oportunidad y de lo contrario sería archivos directos de los casos.

Norma jurídica

El numeral 2 del C.P. Penal explica que el Principio de Oportunidad, se modificó por ley 28117 denominado Normativa de Celeridad y Eficacia Procesal Penal, que regula los acuerdos reparatorios.

La Res. Fiscal N 1470/2005 aprueba la Norma del cómo Aplicar el Principio de Oportunidad, donde busca regular los procedimientos que se hayan dispuestos en el numeral 2 del C.P. Penal del 91, cambiado por R.F.N. del 25/08/2013 de 26/08/2013, donde se incorpora el Anexo 1 señala: el cuadro de contenidos para las reparaciones civiles por conducir ebrio.

La Sentencia 234-2018, de la CSJ reafirmó la importancia de dichos principios como mecanismos para descongestionar el sistema de penalidades. La Corte Suprema subrayó que el principio de oportunidad debe aplicarse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando que su uso conduzca a la impunidad. Esto significa que, aunque el principio de oportunidad permite ser flexible, debe ser

utilizado de manera cuidadosa y equilibrada, asegurando que solo se aplique en situaciones donde realmente contribuya a la eficiencia y justicia del sistema penal.

Asimismo, otro caso relevante es la Resolución N° 456-2020 de la CSJ, que enfatizó la necesidad de una evaluación minuciosa de los contextos de los casos concretos en la ejecución del principio de oportunidad. Aquí se explica que la Corte subrayó que la reparación del daño es un factor determinante para conceder este beneficio procesal. Esta interpretación es consistente con el objetivo de evitar que dicho principio sea más usado y garantice que se aplique únicamente en casos donde se justifique plenamente.

Fines del principio de oportunidad

Rodríguez (2019) explica que el fin de este mecanismo jurídico se reflejan en:

- Eficacia judicial

Es importante considerar que dicho Principio es de vital importancia puesto que, la eficacia en los sistemas de justicia penal ayuda y colaboran a la organización y rapidez en búsqueda de una solución, por lo que también es necesario proceder con celeridad en estos casos, evitando las congestiones de los juzgados.

- Descongestionar el sistema judicial-penal

Dicho Principio posee la intención de llegar a disminuir la carga procesal en los juzgados y tribunales, ayudando también a agilizar las resoluciones de casos y permitan que los procesos se centralicen en asuntos mucho más delicados que juzgar.

- Derecho restaurativo

Se necesita fomentar la manera de acceder a la justicia para restaurar acciones dañadas, las cuales se centran en las reparaciones por los daños causados a las víctimas. Incluyendo las compensaciones financieras, las mediaciones entre ambas partes o la toma de decisiones para reparar las relaciones entre las víctimas-infractores.

- Reducir las reincidencias

Muchas veces es necesario brindar oportunidad de reinserción o recuperación de los transgresores, con la finalidad de disminuir las reincidencias y prevenir en el futuro de otros delitos.

- Tolerancia en la ejecución de las normas

Por lo expuesto líneas arriba este Principio también debe favorecer a ser tolerantes en la ejecución de las normativas, pudiendo adaptarse a los casos específicos de cada delito, y así evitar castigar innecesariamente en circunstancias donde no existiría equidad o equilibrio.

- Colaborar en desarmar las organizaciones que cometen delitos

Con el uso de alianzas de apoyo, dicho Principio puede colaborar a destruir organizaciones de crimen y la obtención de informaciones valiosas para las persecuciones para otros delitos y mejorar la seguridad de un país.

- Satisfacer a los dañados

Lo que permite resolver con mayor prontitud y efectividad los casos, ofreciéndoles para la reparación de daños sufridos.

- Ahorrar medios

Otra meta con este mecanismo es la reducción de medios económicos en la estructura judicial penal ya que se evitaría juicios largos y encarcelamientos innecesarios.

- Adherencias al principio del derecho penal

Desea llegar a defender el derecho penal para que se ejecute de forma justa y equilibrada, en el sistema de los principios principales, legalidad y proporcionalidad.

Ministerio público.-

Valderrama (2021) explica que es un organismo administrativo que ejerce justicia, es autónomo que se le reconoce por la Carta Magna en el numeral 158, su rol es la ejecución penal, recayendo responsabilidades de dirigir investigaciones de orden preparatorias o seculares, además de desarrollar las acusaciones y finalmente dar sobre seguimiento cuando estas hayan concluido.

Acción penal

Valencia (s/f) explica que las atribuciones legales por los cuales el Estado investiga a los individuos que contravienen el ordenamiento jurídico penal es para lograr la promoción de investigar los cargos y órganos funcionales competentes para delimitar a los autores y cómplices de los hechos delictivos en la aplicación y sanciones que correspondan a los acuerdos a las legislaciones penales vigentes, así mismo determinar las reparaciones de los daños causados.

Dimensiones

Flagrancia

Velasco (2007) referido a las situaciones que ocurren al sorprender a un sujeto en el mismo acto de ejecución o acción del delito o a través de lo ya sucedido o cometido, de lo cual se puede deducir a razón haber participado en los delitos y por consiguiente ser intervenido para imposibilitar las continuaciones y asegurarse las persecuciones. Así mismo son situaciones en la que un individuo es descubierto durante los hechos delictivos que acaba de desarrollarlos.

Hay flagrancia como lo señala el numeral 259 del C.P. Penal, cuando se desarrollan los casos siguientes:

Al individuo se le descubre en la realización del delito.

El individuo acabó de delinquir y se le descubre

El sujeto huye y se le muestra en el mismo acto de manera inmediata una vez corrobora el hecho.

El que se le descubre por el agraviado, por testigos o a través de medios audiovisuales o equipos con los que se haya podido registrar las imágenes, donde se le descubrió después de 24 hrs de haberse realizado el hecho.

Cuando el sujeto es hallado dentro de las 24 hrs de cometido el hecho con causantes o materiales usados, o que se usaron para perpetrar los delitos.

Además de que se puedan mostrar en el cuerpo o vestimentas haber perpetrado como autor o coautor de los hechos.

Confesión

González (2019) manifiesta que la confesión son manifestaciones de los acusados en las que admiten ser actor o participante de los delitos imputados.

Estas declaraciones pueden expresarse, al expresarlas verbalmente o de manera escrita, cuando se realizan a través de comportamientos o acciones que expresen aceptar las responsabilidades por los delitos.

Ejecución del proceso inmediato

El 30/08/2015, se publicó el D.L. en su numeral 1194, establece el proceso inmediato por flagrancia lo cual modificó el Libro V del Código Procesal Penal del 2004, establece que es obligación incoar estas figuras jurídicas en dichos casos delictivos, confesión sincera, evidencias y causantes por convicción.

Para los casos de los delitos por omisión a la asistencia a la familia y manejar vehículos ebrios o haber tomado alguna clase de estupefacientes. Por tal razón, se busca la eficacia en los procedimientos de penales a fin de lograr la lucha contra los hechos ilícitos.

Hurtado (2019) refiere que, la aplicación del proceso inmediato son procesos especiales dentro del sistema procesal penal que permite llevar los juicios rápidos y expeditos, donde los casos tengan pruebas y evidencias suficientes de la comisión de un delito y la responsabilidad de los imputados. Estos procedimientos poseen el objetivo de proteger la respuesta ágil y eficiente de los sistemas de justicia penal.

Yamunaque (2019) expresa que los procedimientos eficaces son uno de los procedimientos singulares que se hallan regulados en el número 446 incisos uno del Nuevo C. P. Penal, tal cual explica que se llegan a reducir las etapas del procedimiento común, con el objetivo de obtener la eficiencia en la lucha contra los delitos y la inseguridad, las mismas que obligan a la fiscalía su incoación frente a los juzgados de investigación anticipada.

2.2.2. Variable: Delitos por conducir en estados de embriaguez

Definicion

Taboada (2018) señala que conducir ebrio es un delito común. El licor es un componente principal de las bebidas donde se pone siempre a debate normativo, social, lo cual es considerada como una droga legal que se usa y expende de manera libre. Sin embargo, la conducción de un vehículo motorizado siempre será una necesidad hoy en día, conducirlo en estado de ebriedad pone de manifiesto el riesgo de la integridad personal, lo que se convierte en un acto totalmente de riesgos y de peligroso.

Las leyes de: defensa de una persona humana, su respeto y dignidad, el derecho a la vida, están normados en la CPP, art. 1 y 2 numeral primero. Es por eso que el sistema penal acoge dichos conceptos en relación a proteger los bienes jurídicos, con el fin de establecer una buena convivencia para todo ciudadano.

Estas intervenciones deben ser de última ratio, ya que previamente ejercen funciones preventivas al ejecutarse las sanciones penales.

Para los casos de delitos por conducir ebrios, están dispuestos por dos elementos: las sanciones a imponerse se dan desde el derecho penal y administrativo. Como lo expone el TU de la norma nacional de Tránsito (D. Supremo 16-2009-MTC), en las cuales se hallan insuficiencias codificadas como M01 y M02, calificadas como muy graves, cuyos denominadores comunes son conducir vehículo ebrio y con alcohol en la sangre, está acompañado de multas y suspensiones o la cancelación de la licencia para conducir.

Por lo tanto, es necesario, hacer dichas distinciones, ya que el tema está direccionado en la variable principio de oportunidad, la cual se puede asumir como

faltas graves o delitos por manejar ebrio, así como también las no sanciones penales lo cual conduciría a las no sanciones administrativas.

El TC (2006) expresa, que es importante conocer los criterios once y doce, señalan:

Se consideran infracción del neu bis in idems, porque debe existir identificación de los sujetos, hechos y fundamentos, los que, no concurren en los casos siguientes:

Cuando no se aprecien vulneraciones de principios en sus aspectos procesales ni en sus connotaciones materiales, ya que, si llegó a investigar anticipadamente por el Ministerio Público, donde ya se halla emitido opiniones por las procedencias de los principios de oportunidad, abstenciones de las acciones penales y que se haya archivado de manera definitiva.

Así mismo el derecho administrativo sanciona, opera como respuestas a comportamientos regulados por sus propios ordenamientos legales ni tampoco se puede actuar rigiéndose por los principios de lesividad.

Alarcón, et al. (2022) explica que conducir ebrio es una exposición al peligro para la seguridad ciudadana. Tanto para quien conduce como para aquellos que van por la vía pública.

El TUO del RN de Tránsito señala que se prohíbe manejar con niveles de alcohol en la sangre, drogas, o cualquier otro efecto los cuales puedan alterar la capacidad de reaccionar el buen manejo de un vehículo.

Delitos contra la seguridad pública

Gaceta jurídica (2011) menciona que las estructura en la legislación penal se dan con el objetivo de castigar las posibles amenazas de quienes pueden dañar a la comunidad. Por tal motivo es el Estado quien dispone de herramientas y materiales

normativos para usar la fuerza pública, se desea llegar a detener tipos de actos que afecten a los individuos. Los delitos que se comenten hacia los ciudadanos buscan dar un paso firme en enfrentar situaciones de peligro relacionados con los bienes jurídicos ya sea por los hechos de poner en peligro en los demás, atentando la salud pública en general.

Delito Peligro Común

Son conductas típicas, antijurídicas y culpables. Considerada en la mayoría de veces como delito punible. Muñoz y García (2010) explican que es un delito, desde la normativa jurídica como todo comportamiento que el juzgado debe sancionar con pena, por eso es considerado como principio *nullum crimen sine lege* el cual explica que, debe ser castigado.

Configuración del delito común

Se necesita que se halle acreditado con veracidad a los procesados casos de delitos de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, ya que la policía cumple su función de corroborar la flagrancia o no. Los delitos de peligro común frente a los bienes jurídicos protegidos y hacia la sociedad; es considerado por dos tipos de peligro:

1.- El concreto

Referido a concretizar los hechos de peligro dante los bienes jurídicos, siendo resultado del peligro típico de los hechos.

2.- El abstracto

En esta clase de peligro se llega a castigar las acciones típicamente peligrosas sin que se exija como en los casos concretos que se hayan puesto en estado de peligrosidad ante bienes jurídicos que se les protege.

Márquez (2014) explica que es un peligro de definición natural de las normativas, ya que, el objeto de preferencia son bienes jurídicos, aunque sus hechos serán siempre castigados, además se basan en reglas de experiencia o de alternativas por las que pasan su legalidad, respetando las dos clases de peligro descrito líneas arriba.

Acuerdos reparatorios

Son aquellas decisiones tomadas entre el acusado de delitos y quien fue el agraviado, cuya decisión fin al proceso penal. (Rentería, 2016).

1.4. 2.3 Definición de términos básicos

Cargas procesales

Hernández (2014) explica que existen dos dimensiones: las que ingresan como nuevas y los que se hallan en trámite, pero que no se tienen respuesta aún. La suma de ambas dimensiones es llamado carga procesal en la vía de la administración de justicia

Víctimas

Está en relación a los individuos que sufren daños por casos fortuitos o causados por agresores; lo que se califica como delitos ya que reciben las repercusiones de las comisiones de actos ilegales. Donde las autoridades competentes deberán velar por la integridad los ciudadanos.

Resarcimiento del daño:

Gálvez (012) las reparaciones civiles pueden expresarse en las esferas civiles y penales, de forma exclusiva tan solo en una de ellas. La elección de la vía queda a discreción de la parte perjudicada por los delitos y que han sufrido los daños. Por lo

tanto, el objetivo de la reparación civil son las compensaciones de los daños ocasionados.

Responsabilidad civil:

Hurtado (2019) define como Asunción de responsabilidades de reparaciones de daños causados, lo que implican la participación de un individuo activo, quien posee los derechos para exigir cumplir las compensaciones a favor de las personas perjudicadas.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024

2.5.2 Hipótesis específicas

La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024

La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024

La activación del criterio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024

2.6 Operacionalización de las variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Principio de oportunidad	Acción penal	Culpabilidad Determinación de la pena	
	Flagrancia	Delito abstracto Responsabilidad penal Celeridad procesal	
	Proceso inmediato		
Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Ítems
sobre carga procesal Delitos por conducir ebrio	Delitos hacia la seguridad pública	Imposición de la pena	
	Delito Peligro Común.-	responsabilidad	
	Acuerdo reparatorio	Cumplimiento del acuerdo reparatorio	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Aplicada

Carruilero, et al. (2025) explican que son aquellos estudios en la que se ejecuta en el la población objetivo, la misma busca dar solución a las dificultades que se encuentren en espacio-tiempo determinado.

3.1.2. Diseño de investigación

No experimental

En palabras de Hernández, et al. (2018) el recojo de la información fueron recolectadas en una misma temporalidad y no se manipularon las variables de forma intencional como si es en los diseños experimentales.

3.1.3. Nivel de investigación

Descriptivo-correlacional

Ñaupas, et, al (2018) explican son las que, contestan a las interrogantes: ¿Qué es?, ¿Dónde es?, ¿Quién es?, etc. las que están relacionados y vinculados en enunciar características, elementos, componentes, bases, y unidades de la realidad.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Por 51 letrados que conocen de la aplicación del principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de embriaguez en Huacho.

1.3.2.3.2.2 Muestra

Carrasco (2017) señala que la muestra es una fracción pequeña pero que representa a una mayoría llamada población a la vez es representativo, puesto que, tiene características únicas, que se les considera que representa a toda la población o universo. Además, es un sub grupo, la muestra expresa a la población total y posee elementos de características particulares. Para hallar la muestra se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + (N-1)E^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(51)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (50)(0.05)^2} = 45 \text{ encuestados}$$

Muestra ajustada: 45

Se determinó la seguridad a un 95% y un fallo de 5%

Explicado en:

E= Error de las muestras (0.05)

Z= Valoración de la tabla, Z = 1.96 (al 95%) al producto final.

P= 0.5; Proporcional

Q=0.5; Proporcional a fallar

En la presente investigación el autor decidió trabajar con la totalidad de la población.

3.3 Técnica para recolectar datos

Encuesta

Tomando a Hernández et al. (2018) expresan que una técnica es para recoger la información en una investigación, se direcciona a recolectar la información de la población y muestra.

Cuestionario

Es el instrumento que sirvió para compilar la información, las que estuvieron constituidos por interrogantes diseñadas en relación a las variables que se presentan en el estudio.

3.4 Técnica para procesar las informaciones

Se realizó usando el programa informático SPSS 25, y se aplicó para las 2 variables de estudio. Explica, describe, el resultado de la investigación, a través de cuadros estadísticos, cada una con su descripción y análisis correspondiente.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del principio de oportunidad

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la Acción penal según ítems

	Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Aplicaciones de los criterios de oportunidad en asuntos que se resolvieron sin juicio	7	13.7%	18	35.3%	7	13.7%	10	19.6%	9	17.6%
2. Evitar la acción penal mediante el principio de oportunidad	20	39.2%	7	13.7%	9	17.6%	5	9.8%	10	19.6%
3. Aceptar culpabilidad al acogerse al principio de oportunidad	6	11.8%	7	13.7%	9	17.6%	14	27.5%	15	29.4%

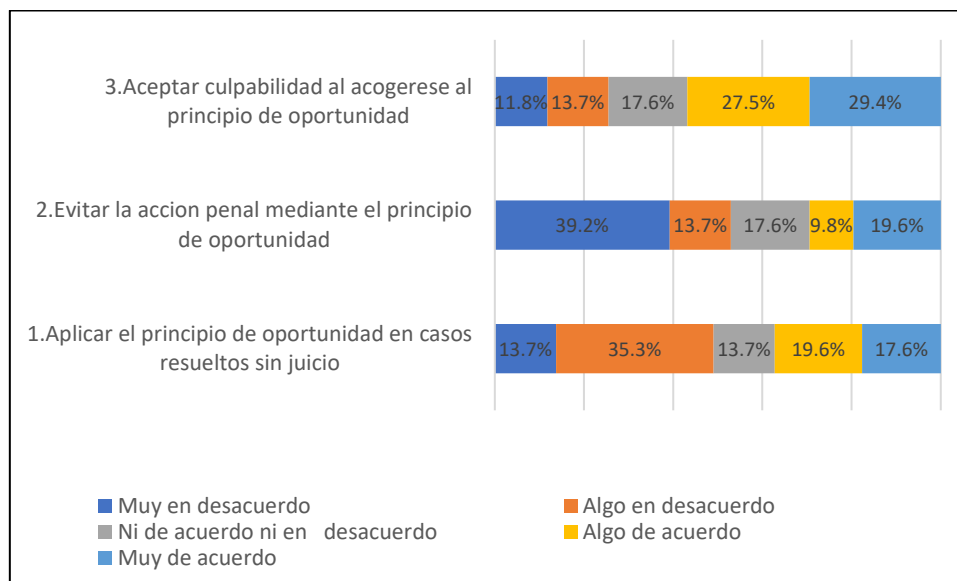


Figura 1 Acción penal y sus indicadores

El tablero uno, manifiesta la afirmación al aplicar el principio de oportunidad en casos resueltos sin juicio, un 13.7% indico estar muy en desacuerdo y un 35.3% manifestó estar algo en desacuerdo; además, un 13.7% fue neutral y un 19.6% que dijo estar algo de acuerdo y un 17.6% muy de acuerdo. Respecto a la afirmación evitar la acción penal mediante el principio de oportunidad, un 39.2% dijo estar muy en desacuerdo y un 13.7% expreso estar algo en

desacuerdo, así como también un 17.6% expresa neutralidad y un 9.8% manifestó estar algo de acuerdo y un 19.6% indico estar muy de acuerdo. En cuanto a la afirmación aceptar culpabilidad al albergarse al principio de oportunidad. En cuanto a la afirmación aceptar culpabilidad al acogerse al principio de oportunidad un 11.8% dijo estar muy en desacuerdo y un 13.7% señalo estar en desacuerdo; por otro lado, un 17.6% fue neutral, y el 27.5% que dijo estar algo de acuerdo y un 29.4% que dijo estar muy de acuerdo.

Tabla 2 Distribución de frecuencias de la flagrancia según ítems

		Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4.	Uso de los criterios de oportunidad en casos de flagrancia	9	17.6%	13	25.5%	10	19.6%	10	19.6%	9	17.6%
5.	Reincidir en el mismo delito tras usar el principio de oportunidad	16	31.4%	7	13.7%	11	21.6%	9	17.6%	8	15.7%
6.	Evitar la reincidencia tras aplicar el principio de oportunidad	8	15.7%	8	15.7%	7	13.7%	12	23.5%	16	31.4%

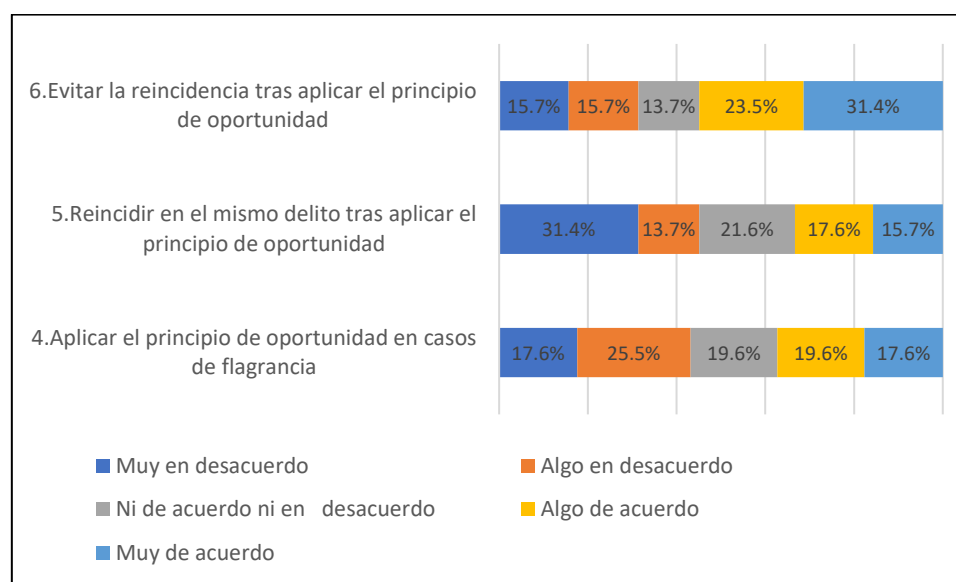


Figura 2 Flagrancia y sus indicadores

El tablero señala, en cuanto al aplicar el principio de oportunidad, un 17.5% indicó estar muy en desacuerdo, mientras que un 25.5% expresó algo en desacuerdo; asimismo, un 19.6% fue neutral, el mismo porcentaje que señalo estar algo de acuerdo; finalmente, un 17.6% expreso

estar muy de acuerdo. Respecto a la afirmación reincidir en el mismo delito tras aplicar el principio de oportunidad, un 31.4% afirmo estar muy en desacuerdo y un 13.7% manifestó un desacuerdo y un 21.6% fue neutral, mientras que un 17.6% señalo estar algo de acuerdo y un 15.7% indico estar muy de acuerdo. En cuanto a la afirmación de evitar la reincidencia tras aplicar el principio de oportunidad, un 15.7% indico estar muy en desacuerdo y un 15.7% señalo estar algo en desacuerdo; además, un 13.7% dijo tener neutralidad, y el 23.5% que contestó estar de acuerdo y un 31.4% que expreso estar muy de acuerdo.

Tabla 3 Distribución de frecuencias del proceso inmediato según ítems

	Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. Reducir la carga procesal aplicando el proceso inmediato	12	23.5%	7	13.7%	4	7.8%	13	25.5%	15	29.4%
8. Considerar el delito de conducción en estado de embriaguez como delito abstracto	14	27.5%	6	11.8%	9	17.6%	10	19.6%	12	23.5%

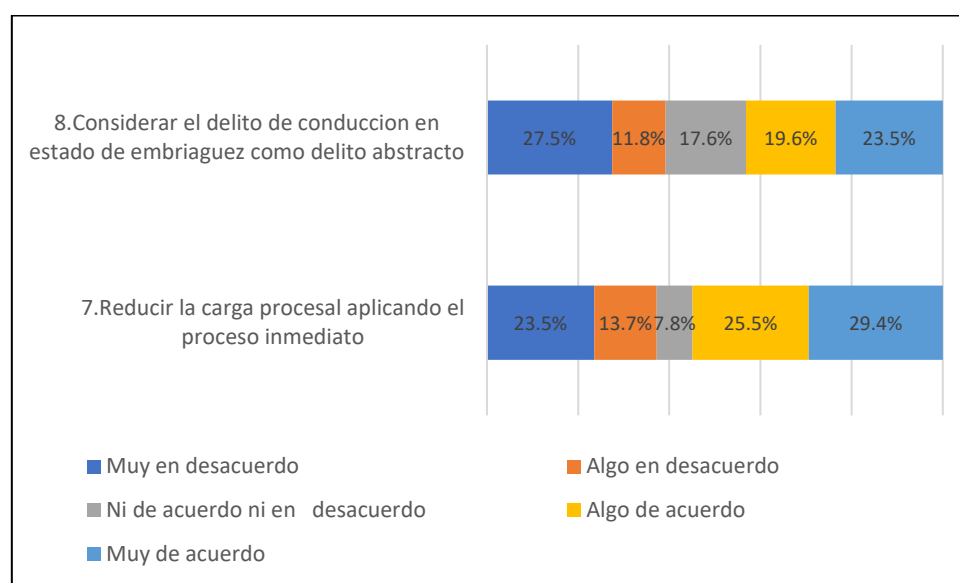


Figura 3 Proceso inmediato y sus indicadores

El tablero 3 muestra la afirmación de reducir la carga procesal aplicando el proceso inmediato, un 23.5% indico estar muy en desacuerdo y un 13.7% manifestó; algo en

desacuerdo; así como también un 7.8% fue neutral, y el 25.5% que señalo estar algo de acuerdo y un 29.4% que expreso estar muy de acuerdo. Respecto a la afirmación considerar el delito por conducir ebrio como delito abstracto, un 27.5% declaro estar muy de acuerdo, seguido por un 11.8% que señalo estar algo en desacuerdo; por otro lado, un 17.6% fue neutral, mientras que un 19.6% estuvo algo de acuerdo y un 23.5% indico estar muy de acuerdo.

1.5. 4.2. Análisis descriptivo de la sobrecarga procesal del delito por conducir embrio

Tabla 4 Asignaciones de repeticiones de los delitos contra la seguridad pública según ítems

		Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
9.	Sancionar con rigor para evitar reincidencia en delitos contra la seguridad publica	10	19.6%	11	21.6%	10	19.6%	10	19.6%	10	19.6%
10.	Detectar reincidencia tras aplicar los criterios de oportunidad en el delito en la de seguridad publica	19	37.3%	6	11.8%	9	17.6%	8	15.7%	9	17.6%

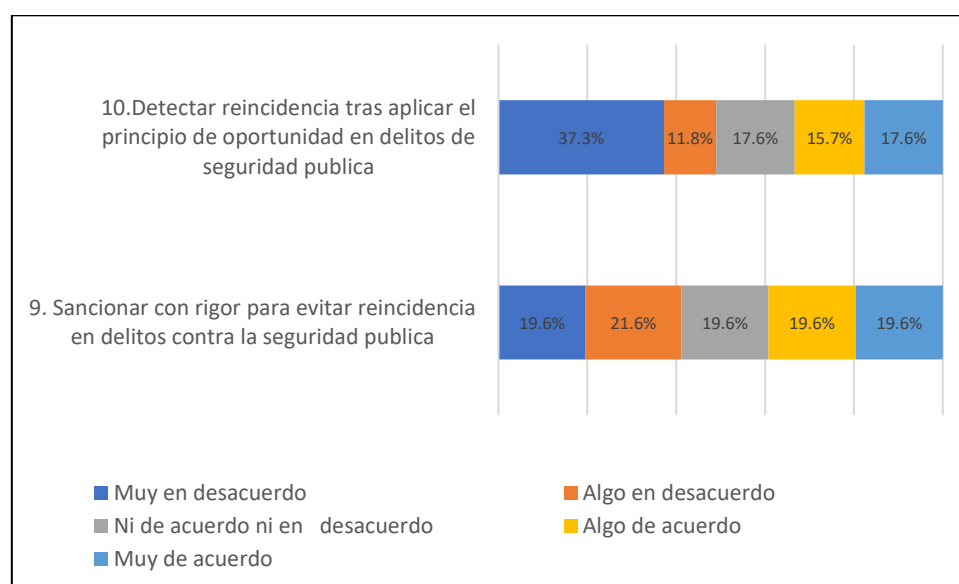


Figura 4 Proceso inmediato y sus indicadores

El tablero 4 muestra la relación con la afirmación de sancionar con rigor para evitar reincidencia en delitos contra la seguridad pública, se distribuyeron de forma equilibrada, un 19.6% manifestó estar muy en desacuerdo el mismo porcentaje señalo estar ni de acuerdo ni en

desacuerdo, algo de acuerdo y muy de acuerdo, mientras que un 21.6% indico estar algo en desacuerdo. Respecto a la afirmación detectar tras aplicar los juicios de oportunidad en el delito de seguridad en la sociedad, un 37.3% indico estar muy en desacuerdo, seguido por un 11.8% dijo estar en desacuerdo, el 17.6% fue neutral, mientras que un 15.7% señalo estar algo de acuerdo y un 17.6% estuvo muy de acuerdo.

Tabla 5 Distribución de frecuencias del delito peligro común

		f	%
Válido	Muy en desacuerdo	8	15.7
	Algo en desacuerdo	12	23.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	17.6
	Algo de acuerdo	11	21.6
	Muy de acuerdo	11	21.6
	Total	51	100.0

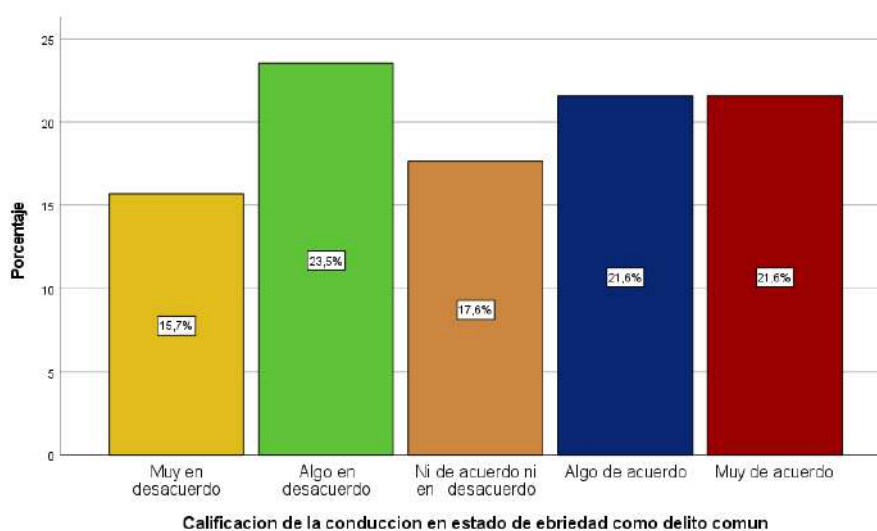


Figura 5 Delito peligro común y sus indicadores

El tablero 5 muestra la afirmación de calificación por conducir en embriaguez como delito común, un 15.7% indico estar muy en desacuerdo y un 23.5% manifestó estar algo en

desacuerdo; así como también, un 17.6% fue neutral, y el 21.6% que señalo estar algo de acuerdo y el otro 21.6% que expreso estar muy de acuerdo.

Tabla 6 Asignaciones de repeticiones de la carencia de normas efectivas según ítems

	Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
12. Relacionar la reincidencia con la falta de normas efectivas	9	17.6%	16	31.4%	6	11.8%	10	19.6%	10	19.6%
13. Asumir responsabilidad colectiva para radicalizar la norma	18	35.3%	7	13.7%	10	19.6%	7	13.7%	9	17.6%

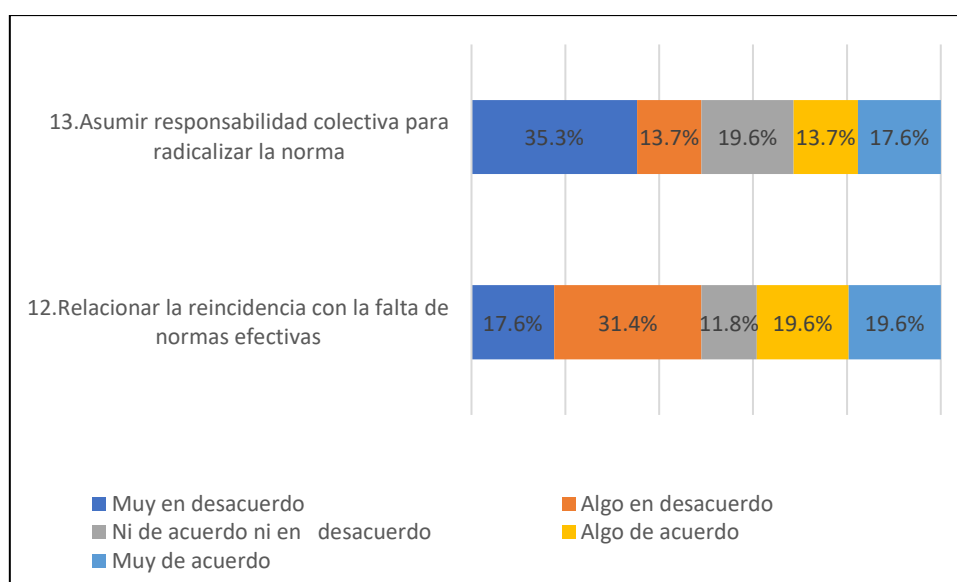


Figura 6 Carenia de normas efectivas-indicadores

El tablero 6 expresa la relación de reincidencia con la falta de normas efectivas, un 17.6% indico estar muy en desacuerdo y un 31.4% manifestó estar algo en desacuerdo; así como también el 11.8% fue neutral y un 19.6% expreso estar algo de acuerdo y otro 19.6% señalo estar muy de acuerdo. Respecto a la afirmación asumir responsabilidad colectiva para radicalizar la norma, un 35.3% manifestó estar muy en desacuerdo, seguido por un 13.7% en desacuerdo; además, un 19.6% fue neutral y el 13.7% fue algo de acuerdo y un 17.6% expreso el muy de acuerdo.

Tabla 7 Distribuciones de repetir el acuerdo reparatorio según ítems

	Muy en desacuerdo		Algo en desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		Algo de acuerdo		Muy de acuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
14. Cumplir el acuerdo reparatorio tras principio de oportunidad	9	17.6%	14	27.5%	9	17.6%	11	21.6%	8	15.7%
15. Determinar el acuerdo reparatorio por consenso	18	35.3%	8	15.7%	11	21.6%	5	9.8%	9	17.6%
16. Aumentar carga procesal por incumplimiento del acuerdo reparatorio	7	13.7%	7	13.7%	10	19.6%	13	25.5%	14	27.5%

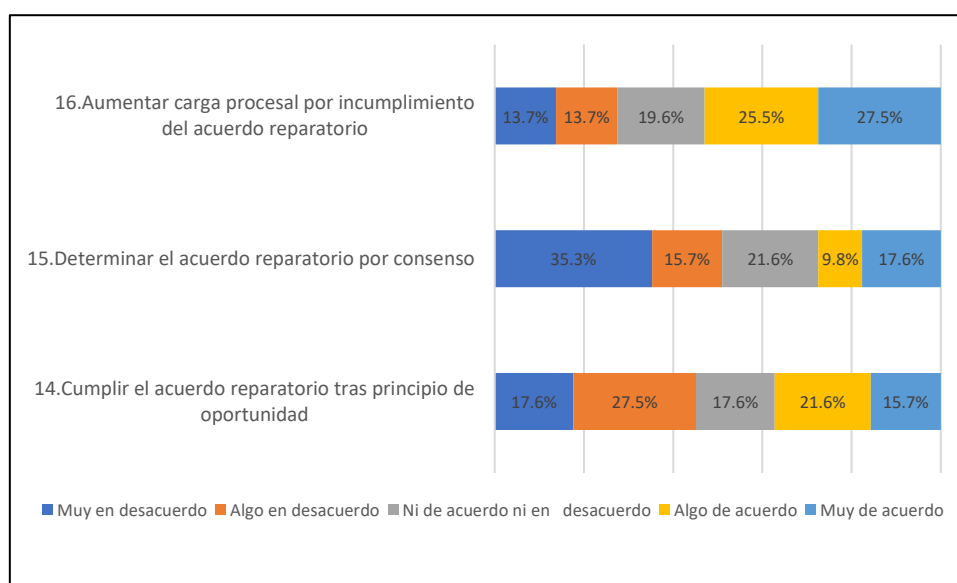


Figura 7 Acuerdo reparatorio y sus indicadores

El tablero siete muestra la afirmación de cumplir el acuerdo reparatorio tras principio de oportunidad, un 17.6% manifestó estar muy en desacuerdo y un 27.5% estar algo desacuerdo, y un 17.6% fue neutral, y el 21.6% expresó estar algo en desacuerdo y un 15.7% que señaló estar muy de acuerdo. Respecto a la afirmación determinar el acuerdo reparatorio por consenso, un 35.3% indico estar muy en desacuerdo y un 15.7% expreso estar algo en desacuerdo; por otro lado, un 21.6% fue neutral y un 9.8% señaló estar algo de acuerdo y un 17.6% manifestó estar muy de acuerdo.

1.6. 4.3. Prueba de normalidad

Tabla 8 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de oportunidad sobre carga procesal	0.079	51	,200*
Acción penal	0.137	51	0.019
Flagrancia	0.101	51	,200*
Procesos inmediatos	0.139	51	0.016
Delito por conducir ebrio	0.098	51	,200*

El tablero 8 muestra la normalidad Kolmogorov- Smirnov indican que el principio de oportunidad sobre las cargas procesales, flagrancia y Delito por conducir en estado de embriaguez tienen una gradualidad significativa de 0.200, lo que quiere decir, que se presenta con normalidad, oponiéndose a la acción penal (sig. = 0.019) y proceso inmediato (sig. = 0.016) no presentándose la normalidad ya que es menos de 0.05. Por consiguiente, deben analizarse usando metodologías no paramétricas debido a las ausencias de normalidad en la distribución.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos por conducir en embriaguez – Huacho 2024

Tabla 9 Pruebas de Spearman entre el principio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos

		Criterio de oportunidad sobre carga procesal	Delitos de conducción en estado de embriaguez
Delitos por manejar en embriaguez	Coeficiente de correlación	,726**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	51	51

La tabla 9 desarrolla la correlación de Spearman siendo la valoración obtenida de 0.726 con una gradualidad significativa de $= 0.00 < 0.05$; representativo de una gradualidad buena-alta y de significancia. Esto significa que, si se llega a activar los criterios de oportunidad, se reduce significativamente la sobrecarga de los procedimientos en los casos vinculados a delitos por manejar en embriaguez.

Hipótesis específica 1

La activación del criterio de oportunidad como mecanismos de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024

Tabla 10 Prueba de Spearman entre el principio de oportunidad y la sobre carga procesal en delitos contra seguridad publica

		Principio de oportunidad	Sobre carga procesal en delitos contra seguridad publica
Sobre carga procesal en delitos contra seguridad publica	Coeficiente de correlación	,692**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	51	51

El tablero 10 se presenta el análisis de correlación de Spearman siendo los valores de 0.692 con una gradualidad significativa de $= 0.00 < 0.05$; representado en como grado moderado y significativo. Esto significa que la implementación oportuna de mecanismos alternativos de solución penal contribuye a descongestionar el sistema judicial, particularmente en contextos donde los recursos institucionales son limitados.

Hipótesis específica 2

La activación del principio de oportunidad como mecanismos de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024

Tabla 11 Prueba de Spearman entre los principios de oportunidad y la sobrecarga procesal en delitos de peligrosidad común

		Principio de oportunidad	De peligro común
Delitos de peligro común	Coefficiente de correlación	,701**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	51	51

El tablero 11 establece la correlación de Spearman en el valor de 0.701 con una gradualidad significativa de $= 0.00 < 0.05$; representada como bien-alto y de significancia. Hallando el respaldo del buen manejo de los criterios de oportunidad como herramienta de celeridad procesal contribuye a descongestionar el sistema judicial, especialmente en contextos donde los delitos presentan alta frecuencia y bajo nivel de complejidad.

Hipótesis específica 3

La activación del criterio de oportunidad como mecanismos de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024

Tabla 12 Pruebas del Rho de Spearman entre los principios de oportunidad y la sobrecarga procesal en el cumplimiento de acuerdos preparatorios

		Principio de oportunidad	Cumplimiento de acuerdo preparatorio
Cumplimiento de acuerdo preparatorio	Coefficiente de correlación	0.232	1.000
	Sig. (bilateral)	0.102	
	N	51	51

La tableta doce presenta el estudio de relación despedido dónde el valor obtenido este 0.232, con una gradualidad significativa de $= 0.102 > 0.05$, lo que expresa que, entre las 2 variables la activación de los criterios de oportunidad como materia de celeridad de los procesos no reduce la sobrecarga procesal con el cumplimiento de acuerdo preparatorio. Ello representa que la implementación del acuerdo reparatorio, pese a su finalidad conciliadora y restaurativa dentro del proceso penal, no estaría incidiendo de forma determinante en la reducción de la carga procesal

CAPITULO V

DISCUSION

5.1 Para lograr el objetivo del estudio se realizó el contraste de hipótesis de lo cual el resultado del análisis de relación de Spearman con una valoración obtenida de 0.726 y una gradualidad significativa de $= 0.00 < 0.05$; representada por un grado positivo-alto y de significancia. Esto significa que a al buen uso del principio de oportunidad, se reduce significativamente la sobrecarga procesal en los asuntos vinculados a delitos por manejar ebrio. En consecuencia, se afirma la hipótesis Ha: La activación de los criterios de oportunidad como mecanismos de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en el delito por conducir ebrio– Huacho 2024. Este resultado tiene sustento con lo hallado por, Rodríguez (2022) concluyó que, hay correlación de significancia con la variable Flagrancia Delictivas y conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad expresado por los operadores de justicia.

5.2. Para el postulado uno, se realizó el examen de relación de Spearman siendo una valoración obtenida de 0.692 con una gradualidad significativa de $0.00 < 0.05$; representado por un nivel positivo-moderado y de significancia. Esto significa que la implementación oportuna de mecanismos alternativos de solución penal contribuye a descongestionar el sistema judicial, particularmente en contextos donde los recursos institucionales son limitados. Por lo cual, se confirma la Ha: La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024. Teniendo similitud con lo estudiado por Laura (2024) concluye, existe relación entre ambas las variables, siendo la primera el valor del 43.3% en relación al Principio y los delitos por conducir ebrio con un 36.7%. Así como también los indicadores de la variable fue de $= 0.001$; menos del límite de 0.05; por lo tanto, se acepta la correlación, determinándose emplear la herramienta estadística paramétrica de relación.

5.3. Así mismo, se desarrolló el contraste de la específica 2 cuyo estudio de relación de Spearman siendo la valoración obtenida de 0.701 con una gradualidad significativa de $0.0 < 0.05$; representado con grado alto y de significancia. Coincidiendo de que el uso adecuado del principio de oportunidad como herramienta de celeridad procesal contribuye a descongestionar el sistema judicial, especialmente en contextos donde los delitos presentan alta frecuencia y bajo nivel de complejidad. Por lo que, se confirma la hipótesis H_a : La activación de los principios de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024. Lo que coincidió con lo estudiado por Obregón (2023) quien concluyó que hay relación positiva entre los principios de oportunidad y los delitos por conducir ebrio. Esta relación está determinada como buena-moderada, lo que explica que los principios de oportunidad pueden poseer influencias en las incidencias o manejos de casos del delito por conducir con niveles de alcohol en la sangre.

5.4. Para finalizar, la hipótesis 3, analiza la relación dónde el valor obtenido es 0.232, con un grado significativo de $= 0.102 > 0.05$, expresado que entre las 2 variables la activación del principio de oportunidad como mecanismos de celeridad procesal no reduce la sobrecarga procesal con el cumplimiento de acuerdo preparatorio. Ello representa que la implementación del acuerdo reparatorio, pese a su finalidad conciliadora y restaurativa dentro del proceso penal, no estaría incidiendo de forma determinante en disminuir la carga procesal. Con ello se confirma la hipótesis, H_o : La activación de los principios de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal no reduce la sobre carga procesal con el cumplir el acuerdo preparatorio – Huacho 2024. El resultado de esta investigación posee similitud con el autor Vega (2023) quien explica la correlación entre los principios de oportunidad y las cargas procesales de los delitos por conducir ebrio. Además, fue positiva y de significancia, obtenido por el factor de Spearman con una valoración de 0.991, por lo tanto, si se acrecienta los casos de los delitos por conducir ebrio, aumenta también, la

aplicación del principio de oportunidad, lo que favorece al desbloqueo de la carga procesal para los operadores de justicia.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.Conclusiones

- 6.1.1. La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en el delito por conducir ebrio – Huacho 2024. Esto significa que, si se activan los criterios de oportunidad, se reduce significativamente la sobrecarga procesal en los asuntos vinculados al delito por manejar ebrio.
- 6.1.2. La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024. Esto significa que la implementación oportuna de mecanismos alternativos de solución penal contribuye a descongestionar el sistema judicial, particularmente en contextos donde los recursos institucionales son limitados.
- 6.1.3. La activación de los principios de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024. Hallándose de que, al utilizar el principio de oportunidad como herramienta de celeridad procesal contribuye a descongestionar el sistema judicial, especialmente en contextos donde los delitos presentan alta frecuencia y bajo nivel de complejidad.
- 6.1.4. La activación del principio de oportunidad como proceso de celeridad procesales no disminuye las sobre cargas procesales para cumplir con los acuerdos preparatorios – Huacho 2024. Ello representa que la implementación del acuerdo reparatorio, pese a su finalidad conciliadora y restaurativa dentro del proceso penal, no estaría incidiendo de forma determinante en la disminución de cargas procesales.

6.2. Recomendaciones

Como se ha evidenciado que el principio de oportunidad como proceso de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en el delito por manejar ebrio, se requiere realizar mayor fomento de la educación vial a fin de que los ciudadanos tomen conciencia que los delitos por conducir ebrio genera consecuencias penales que puede terminar agravando su situación personal con la justicia.

Con respecto a los principios de oportunidad como proceso de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en el delito hacia la seguridad de la sociedad, por un lado reduce la carga procesal, sin embargo se pone en peligro de todas maneras la seguridad de la sociedad, en ese sentido, para la aplicación de dicho beneficio el acusado deberá dar seguimiento para su cumplimiento con la totalidad de las reparaciones civiles que exige la ley.

De la misma forma se ha evidenciado que la activación de los principios de oportunidad como proceso de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común. Los representantes del Ministerio Público deben dar seguimiento y monitoreo de los casos a fin de que sean reincidentes sean castigados con severidad.

Finalmente, uno de los mecanismos que permiten mejorar las relaciones entre los criterios de oportunidades en los delitos por manejar ebrio y disminuir las cargas procesales, tienen relación importante y de apoyo entre los operarios de justicia como: M. Público y el P. Judicial, en relación de que si se observa el no cumplimiento de los procesos en que se llevó la elección de los principios de oportunidad, se debe actuar que la judicialización de los casos no suponen alargamientos excesivos, sino que, las actuaciones en administrar justicia expresan que los sistemas funcionan, lo que generaría estímulos buenos para que los que conducen, lo que evitaría llevarlo a ser imputado, cometer faltas graves o infracciones a las leyes penales pues tendrían conocimiento lo que no podrá eludir las acciones de justicia.

VII. Referencias

7.1 Fuentes documentales

El Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 653, del 03 de abril de 1991, modificado por la Ley N° 27054, en su artículo 274°

7.2 Fuentes bibliográficas

Muñoz Conde, Francisco & García Aran, Mercedes (2010). *Derecho penal parte general*. 8° edición. Tirant lo Blanch: Valencia, España.

Márquez Cisneros, S. R (2014). *El delito de conducción con una determinada tasa de alcolemia*.
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283751/tsrmc.pdf;sequence=1>, 95.

Carruillero, L., Martínez, F. y Castillo, L. (2025) *El proyecto de tesis en derecho*,
Jurista Editores EIRL. Lima Perú.

Benites, J. (2010). *Mecanismo de celeridad procesal, principio de oportunidad proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura. Lima, Perú.*

Taboada, G. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica.

7.3 Fuentes hemerográficas

Rodríguez Arias, A. M. (2019). *Principio de oportunidad, justicia negociada y posición de las partes en el proceso penal*. Revista de derecho y proceso penal,. <https://n9.cl/0kw1d>

Alarcón, A; Bejarano, V; Castilla, J; Lujan, A; Valladares, Y; y Paz, M. (2022). “*Conducción en estado de ebriedad, factores que influyen en su realización y la ineficacia disuasoria del tipo Penal en Lima Norte entre el 2015 y 2020*”. Revista Sapientia & Iustitia FDCP • Universidad Católica Sedes Sapientiae Año 2 N. 4.

7.4 Fuentes electrónicas

Cardenas, D. C. Y Durand ,S. E.(2022) *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y su relación con la carga procesal de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Ica, año 2022*. <https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/d5a2626e-982f-4c45-b5fc-031131f69631/content>

Laura Manzano A. (2024) *El principio de oportunidad, y su incidencia en el delito de conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial Moquegua, 2022*. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/3057/Angie_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Obregon Prado, Jose (2023) *Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Yarinacocha, 2022*. <https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/42e70fe5-3463-463e-9ef2-ae4824fd70a4/content>

Vega Solis, K. O. (2023). *El principio de oportunidad en la carga procesal del delito de conducción en estado de ebriedad en la fiscalía provincial penal corporativa de Bagua, Amazonas.*

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNTR_9ceba814d8b11193376f2005cff8de47

Cano Bermúdez D. (2021) *Todo lo que se haga en contra del vicio siempre será poco: los conductores ebrios como problema público en Colombia entre 1970 y 2013.* <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/cb9e5f0c-bf6e-4a99-bd91-acf961557060/content>

Beltrán Molina, L (2023) *Impacto emocional de un comercial de prevención de conducción bajo efectos del alcohol en colombianos entre 18 y 30 años residentes en la ciudad de Bogotá.* <https://repositorio.unbosque.edu.co/server/api/core/bitstreams/bde309fc-36cf-4407-98e7-7e761d50f197/content>

Rodríguez, L. (2022) *Los Delitos de tránsito en Iberoamérica. Hacia una norma común y un sistema alternativo de pruebas de embriaguez. Universidad De Murcia Escuela Internacional de Doctorado.* <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/131451/1/Tesis%20Doctoral%20-%20Luis%20Carlos%20Rodr%C3%ADguez%20Le%C3%B3n.pdf>

Pérez Castaño, P. (2020) *Delitos contra la Seguridad Vial.* https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47002/TFG-D_01097.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sulca, Christian (2020). *La relevancia de las salidas alternativas de solución al conflicto penal y la imposibilidad jurídica de transformar un proceso*

inmediato a uno de naturaleza común conforme al derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas. Tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad de San Martín de Porres.

<https://hdl.handle.net/20.500.12727/6999>

Yamunaque, J. (2019). *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria De San Martín-Tarapoto, 2018.* Obtenido de Repositorio Institucional Universidad Nacional De San Martín: <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3469?show=full>

Gálvez, T. (2012). *El Ministerio Público y la reparación civil proveniente del delito.* Obtenido de

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_10.pdf

Hurtado, J. (2019). *Manual de derecho procesal penal.* Editorial Grijley.

Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2014). *Metodología de la investigación.* Sexta edición.

<https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Gaceta Jurídica (2011). *Delitos de peligro común.*

http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/ZonaAdmContadores/Suscriptor/Mod_NormasLegales_CyE/Mod_normaslegales/normas/31082011/Delitos%20de%20peligro%20comun17-21.pdf

Rentería, J. (2016). *Acuerdos reparatorios.*

<https://www.misabogados.com/blog/es/que-son-los-acuerdosreparatorios>

Carrasco, D. (2017) *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.*

https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion-cientifica_45761

Ñaupas, P., Valdivia, D., Palacios, V. y Romero, D. (2018) *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*.

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill

Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-

6096https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

Anexos

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
Problema General ¿La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024? Problemas específicos ¿La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024?	Objetivo general Determinar si la activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024 Objetivo Específicos Establecer si la activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024	Hipótesis general La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024 Hipótesis específicas La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delitos contra la seguridad pública – Huacho 2024	Variable 1 Principio de oportunidad Variable 2 Carga procesal en delitos de conduction en estado de embriaguez	Población: 51 casos en delitos de conduction en estado de embriaguez Muestra: casos en delitos de conduction en estado de embriaguez Tipo Investigación: Aplicada: Diseño: No Experimental

¿La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024? ¿La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024?	Precisar si la activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024 Conocer si la activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024	La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal en delito peligro común – Huacho 2024 La activación del principio de oportunidad como mecanismo de celeridad procesal reduce la sobre carga procesal con el cumplimiento del acuerdo preparatorio – Huacho 2024		Técnica: Estudio de caso. Instrumento. - Ficha de cotejo
--	---	--	--	--

Cuestionario

" PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA SOBRECARGA PROCESAL EN DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ – HUACHO 2024"

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con la Principio de oportunidad y la sobrecarga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez – Huacho 2024. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Muy en desacuerdo	Algo en desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Algo de acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

DIMENSIÓN 1: Acción penal		5	4	3	2	1
	1. Considera que, la disposición del principio de oportunidad ayuda a disminuir la carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez 2. Considera que, la disposición del principio de oportunidad evita la acción penal a fin de disminuir la carga procesal en delitos de conducción en estado de embriaguez 3. Considera que, con la disposición del principio de oportunidad el imputado asume su culpabilidad con ello se disminuye la carga procesal en los delitos de conducción en estado de embriaguez					
DIMENSIÓN 2: Flagrancia						
	4. Considera que por lo general se aplica el principio de oportunidad cuando el imputado es intervenido en flagrancia delictiva 5. Considera que, si se aplica el principio de oportunidad el imputado reincide en el mismo delito 6. Considera que, si se aplica el principio de oportunidad el imputado no vuelve a caer en el mismo delito					

DIMENSION 3: Proceso inmediato		5	4	3	2	1
	7. Considera que, al aplicar el proceso inmediato reduce la carga procesal en los delitos de conducción en estado de embriaguez 8. Considera que, el delito de conducción en estado de embriaguez es un delito abstracto					

SOBRECARGA PROCESAL DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ						
DIMENSIÓN 1: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA		5	4	3	2	1
	9. Considera que en los delitos contra la seguridad publica debe sancionarse con el rigor de la pena a fin de que no exista reincidencia delictiva 10. Con la aplicación del principio de oportunidad en delitos de seguridad publica existe reincidencia delictiva					
DIMENSIÓN 2: DELITO PELIGRO COMÚN		5	4	3	2	1
	11. Considera que la conducción en estado de ebriedad es un delito común que afecta la integridad de los ciudadanos					
DIMENSNION: 3 CARENCIA DE NORMAS EFECTIVAS						
	12. Considera, que la reincidencia en delitos de conducción en estado de ebriedad es resultado porque no existe normas más efectivas					
	13. Considera que radicalizar la norma en delitos de conducción en estado de ebriedad es responsabilidad de todos					

DIMENSION 3: ACUERDO REPARATORIO						
	14. Considera que con la aplicación del principio de oportunidad el imputado cumple a cabalidad el acuerdo reparatorio					

Operacionalización de variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Principio de oportunidad sobre carga procesal	Acción penal	Culpabilidad Determinación de la pena	
	Flagrancia	Delito abstracto Responsabilidad penal	
	Proceso inmediato	Celeridad procesal	
Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Delitos de conducción en estado de embriaguez	Delitos contra la seguridad pública	Imposición de la pena	
	Delito Peligro Común.-	responsabilidad	
	Acuerdo reparatorio	Cumplimiento del acuerdo reparatorio	

Base de datos

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Acción penal	1.Aplicar el principio de oportunidad en casos resueltos sin juicio	2.Evitar la acción penal mediante el principio de oportunidad	3.Aceptar culpabilidad al acogerse al principio de oportunidad	Flagrancia	4.Aplicar el principio de oportunidad en casos de flagrancia	5.Reincidir en el mismo delito tras aplicar el principio de oportunidad	6.Evitar la reincidencia tras aplicar el principio de oportunidad	Proceso inmediato	7.Reducir la carga procesal aplicando el proceso inmediato	8.Considerar el delito de conducción en estado de embriaguez como delito abstracto
26	7	1	5	1	9	4	4	1	10	5	5
25	8	3	2	3	11	3	3	5	6	1	5
23	9	2	2	5	12	4	4	4	2	1	1
29	13	4	5	4	10	3	2	5	6	1	5
25	8	4	1	3	7	3	3	1	10	5	5
18	7	2	1	4	8	3	2	3	3	1	2
23	11	4	3	4	3	1	1	1	9	5	4
18	8	2	1	5	8	1	3	4	2	1	1
28	11	2	5	4	7	2	3	2	10	5	5
17	8	2	2	4	7	1	2	4	2	1	1
25	5	1	1	3	12	3	4	5	8	4	4
29	8	2	4	2	12	2	5	5	9	5	4
21	8	2	3	3	9	4	3	2	4	2	2

31	11	3	3	5	11	1	5	5	9	4	5
27	9	2	5	2	12	5	4	3	6	3	3
24	11	5	1	5	8	2	4	2	5	4	1
28	10	1	4	5	10	1	4	5	8	5	3
19	8	2	1	5	8	2	1	5	3	2	1
22	8	2	3	3	8	2	3	3	6	4	2
34	14	4	5	5	14	4	5	5	6	5	1
11	3	1	1	1	3	1	1	1	5	4	1
34	13	5	3	5	13	5	3	5	8	3	5
14	4	2	1	1	4	2	1	1	6	5	1
20	6	3	1	2	6	3	1	2	8	4	4
34	15	5	5	5	15	5	5	5	4	3	1
30	11	5	3	3	11	5	3	3	8	5	3
12	5	2	1	2	5	2	1	2	2	1	1
21	8	1	2	5	8	1	2	5	5	1	4
26	9	5	3	1	9	5	3	1	8	5	3
20	9	2	4	3	9	2	4	3	2	1	1
25	8	3	1	4	8	3	1	4	9	5	4
18	7	2	1	4	7	2	1	4	4	2	2
29	12	4	4	4	12	4	4	4	5	2	3
22	8	2	1	5	8	2	1	5	6	5	1
27	10	1	5	4	10	1	5	4	7	4	3
19	8	3	3	2	8	3	3	2	3	2	1
30	10	5	1	4	10	5	1	4	10	5	5
30	11	4	2	5	11	4	2	5	8	5	3

24	9	3	3	3	9	3	3	3	6	1	5
28	11	2	4	5	11	2	4	5	6	1	5
23	8	2	1	5	8	2	1	5	7	2	5
29	11	4	2	5	11	4	2	5	7	4	3
25	10	5	1	4	10	5	1	4	5	3	2
14	6	1	1	4	6	1	1	4	2	1	1
32	13	4	5	4	13	4	5	4	6	2	4
32	12	5	5	2	12	5	5	2	8	4	4
21	7	4	2	1	7	4	2	1	7	4	3
27	9	4	1	4	9	4	1	4	9	4	5
20	7	3	1	3	7	3	1	3	6	4	2
33	12	5	5	2	12	5	5	2	9	5	4
16	4	2	1	1	4	2	1	1	8	4	4

SOBRECARGA PROCESAL DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	9. Sancionar con rigor para evitar reincidencia en delitos contra la seguridad publica	10. Detectar reincidencia tras aplicar el principio de oportunidad en delitos de seguridad publica	DELITO PELIGRO COMÚN	11. Calificar la conducción en estado de ebriedad como delito comun	CARENCIA DE NORMAS EFECTIVAS	12. Relacionar la reincidencia con la falta de normas efectivas	13. Asumir responsabilidad colectiva para radicalizar la norma	ACUERDO REPARATORIO	14. Cumplir el acuerdo reparatorio o tras principio de oportunidad	15. Determinar el acuerdo reparatorio por consenso	16. Aumentar carga procesal por incumplimiento del acuerdo reparatorio
18	2	1	1	1	1	7	2	5	8	1	3	4
23	4	3	1	4	4	8	3	5	7	3	2	2
20	5	1	4	4	4	4	1	3	7	4	2	1
17	4	1	3	1	1	6	4	2	6	2	1	3
23	6	1	5	4	4	6	4	2	7	1	3	3
23	7	3	4	3	3	2	1	1	11	4	4	3
19	7	4	3	3	3	3	2	1	6	1	3	2
32	9	4	5	4	4	6	1	5	13	3	5	5
29	7	3	4	5	5	6	2	4	11	4	2	5
26	8	5	3	2	2	8	5	3	8	2	2	4
27	5	4	1	5	5	9	5	4	8	2	3	3
26	4	2	2	3	3	6	2	4	13	4	5	4
22	10	5	5	1	1	4	2	2	7	2	1	4

25	2	1	1	3	3	7	4	3	13	3	5	5
18	5	3	2	2	2	4	1	3	7	3	1	3
20	7	3	4	5	5	3	2	1	5	1	3	1
21	5	1	4	1	1	5	1	4	10	1	4	5
16	3	2	1	2	2	3	2	1	8	2	1	5
20	5	2	3	2	2	5	2	3	8	2	3	3
36	9	4	5	4	4	9	4	5	14	4	5	5
8	2	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
34	8	5	3	5	5	8	5	3	13	5	3	5
12	3	2	1	2	2	3	2	1	4	2	1	1
17	4	3	1	3	3	4	3	1	6	3	1	2
40	10	5	5	5	5	10	5	5	15	5	5	5
32	8	5	3	5	5	8	5	3	11	5	3	3
13	3	2	1	2	2	3	2	1	5	2	1	2
15	3	1	2	1	1	3	1	2	8	1	2	5
30	8	5	3	5	5	8	5	3	9	5	3	1
23	6	2	4	2	2	6	2	4	9	2	4	3
19	4	3	1	3	3	4	3	1	8	3	1	4
15	3	2	1	2	2	3	2	1	7	2	1	4
32	8	4	4	4	4	8	4	4	12	4	4	4
16	3	2	1	2	2	3	2	1	8	2	1	5
23	6	1	5	1	1	6	1	5	10	1	5	4
23	6	3	3	3	3	6	3	3	8	3	3	2
27	6	5	1	5	5	6	5	1	10	5	1	4
27	6	4	2	4	4	6	4	2	11	4	2	5

24	6	3	3	3	3	6	3	3	9	3	3	3
25	6	2	4	2	2	6	2	4	11	2	4	5
16	3	2	1	2	2	3	2	1	8	2	1	5
27	6	4	2	4	4	6	4	2	11	4	2	5
27	6	5	1	5	5	6	5	1	10	5	1	4
11	2	1	1	1	1	2	1	1	6	1	1	4
35	9	4	5	4	4	9	4	5	13	4	5	4
37	10	5	5	5	5	10	5	5	12	5	5	2
23	6	4	2	4	4	6	4	2	7	4	2	1
23	5	4	1	4	4	5	4	1	9	4	1	4
18	4	3	1	3	3	4	3	1	7	3	1	3
37	10	5	5	5	5	10	5	5	12	5	5	2
12	3	2	1	2	2	3	2	1	4	2	1	1